

Minutario: CT-IPN-16/318

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100101416.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100101416**, consistente en:

“Se solicita la lista de estudiantes de maestría y doctorado en vías de graduarse y quien es el profesor Investigadores o profesores responsables de la dirección de tesis en CICATA Legaria. Así como los profesores investigadores que no tengan en vías de graduación.”

Otros datos para facilitar su localización

“Se le solicita al Mtro. David Cuevas García Abogado General del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaría del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/2908.

TERCERO.- Por oficio número ODG/16/001647 recibido el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaría del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Me permito informar a usted que la información solicitada por el peticionario en relación a los estudiantes son datos personales de carácter “Confidencial” con fundamento en el artículo 113 fracción primera de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los Profesores responsables de la dirección de tesis de alumnos próximos a graduarse son:

Dr. Daniel Sánchez Guzmán

Dra. Delia Quinta Zavala



Dr. Miguel Ángel Aguilar Méndez

Dra. Mónica Rosalía Jaime Fonseca

Dr. Edilso Francisco Reguera Ruiz

Dr. Fernando Trejo Zárraga

Dr. Eduardo San Martín Martínez

Dr. Mario Humberto Ramírez Díaz

Dr. Ricardo García Salcedo

Dr. Carlos Israel Aguirre Vélez

Dr. Cesar Eduardo Mora Ley

Dr. Rubén Sánchez Sánchez

Los profesores que no tiene alumnos en vías de graduación son:

Dr. Miguel Ángel Aguilar Frutis

Dr. Gilberto Alarcón Flores

Dr. José Manuel Ávila Santos

Dr. José Antonio Calderón Arenas

Dr. José Antonio Irán Díaz Góngora

Dr. José Luis Fernández Muñoz

Dr. José Guzmán Mendoza

Dr. Antonio Gustavo Juárez García Dra. Ana Adela Lemus Santana

Dra. Zenaida Carolina Leyva Inzunza

Dra. María de los Ángeles Mantilla Ramírez

Dr. Teodoro Rivera Montalvo

Dr. José Bruno Rojas Trigos

Dra. María Guadalupe Valverde Aguilar

Dr. Martín Guadalupe Zapata Torres

Dra. Rocío Alejandra Muñoz Hernández

Dra. Ana Luisa Gómez Blancarte

M. en C. Juan Gabriel Molina Zavaleta

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



Dr. Apolo Castañeda Alonso

Dr. Isaías Miranda Viramontes

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo octavo, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en los:

- Nombres de alumnos

Cabe mencionar que el nombre de los alumnos son datos personales de **carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolas identificadas o identificables, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de las personas físicas, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los nombre de los alumnos.

CUARTO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante en copia certificada, la información contenida en el oficio número ODG/16/001647.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información solicitada al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría.

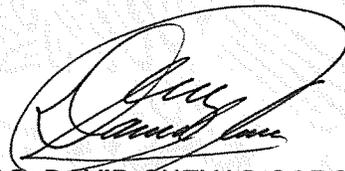
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se pone a disposición del solicitante en copia certificada, la información señalada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

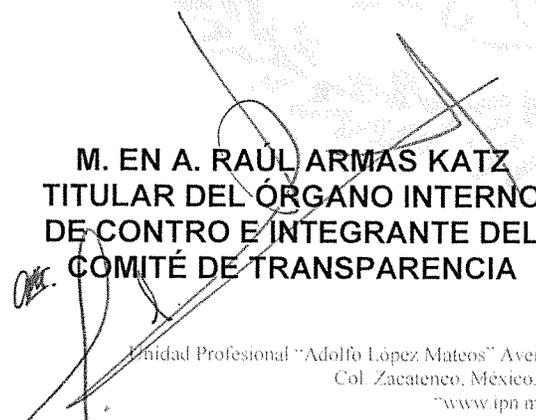
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMÁS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**